

AUTO. RADICADO NÚMERO 2011-716. -EJECUTIVO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 28 de septiembre 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

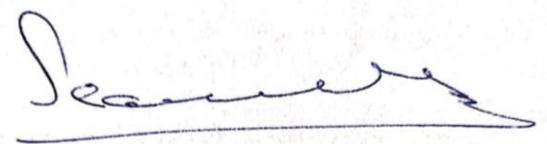
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado por la demandante Señora YENNY KATHERINE PIMIENTO GUTIERREZ, en el sentido de que el demandado Señor FREDY ANTONIO ANAYA DIAZ, ya no es miembro activo de la Policía Nacional por cuanto es actualmente pensionado de dicha institución, se oficiar a dicha entidad para que sigan con el descuento de la cuota de alimentos mensual fijada por el Despacho y que para el presente año corresponde a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$309.792.00) MCTE., con el incremento anual del salario mínimo legal, más dos cuotas extraordinarias en Junio y Diciembre de cada año por igual valor a la cuota ordinaria mensual, la cual se seguirá cancelando a la persona autorizada por la peticionaria. Librese oficio en forma inmediata.

Se advierte igualmente a la memorialista que el DERECHO DE PETICIÓN, no es una herramienta para solicitar el impulso de los procesos, y solamente es válido para conocer el estado del proceso. No obstante, se está ordenando lo anterior para procurar el cumplimiento de la sentencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.